



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
 Alsina y 9 de Julio - Tel.: 03543 - 43-9285
 Villa Allende (5105) - Dpto. Colón - Córdoba
 e-mail: concejodeliberante@villaallende.gov.ar

CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE

Nº EXP: 31/22

FECHA: 07/06/2022

FIRMA: *[Signature]*

Villa Allende, 07 de Junio de 2022.-

A la Presidente del Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Villa Allende
Sra Paula Machmar

S / D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y al Cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de elevar para su tratamiento y aprobación el PROYECTO DE ORDENANZA: **“ENMIENDA A LA CARTA ORGÁNICA”**

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

[Signature]
 MARTIN GOMEZ
 CONCEJAL
 Ciudad de Villa Allende

[Signature]
 MA. ANGÉLICA ALCORTA
 CONCEJAL
 Ciudad de Villa Allende

[Signature]
 JUAN CRUZ VÁZQUEZ
 CONCEJAL BLOQUE UCR
 CIUDAD DE VILLA ALLENDE

[Signature]
 Paula Machmar
 Presidenta del Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Allende

[Signature]
 LUCÍA DEON
 CONCEJAL
 Ciudad de Villa Allende

[Signature]
 Cr. Marcelo Jabase
 Concejal

[Signature]
 MARIANO ANDRES VILLA
 Concejal de la
 Ciudad de Villa Allende

[Signature]
 JULIO OZA
 CONCEJAL
 Ciudad de Villa Allende

PROYECTO DE ORDENANZA ENMIENDA A LA CARTA ORGÁNICA

VISTO

Que, toda legislación tendiente a fortalecer la independencia de poderes, a brindar protección del sistema democrático, y a evitar toda discrecionalidad en el sistema electoral, es necesaria.

Que, existe la necesidad de fortalecer la independencia de los poderes del estado municipal, y que el ARTÍCULO N.º 77 de la Carta Orgánica Municipal (en adelante COM), ha quedado obsoleto por el crecimiento que la ciudad ha tenido desde la redacción de la COM hasta el día de la fecha, y que el mencionado artículo, limita la independencia presupuestaria del Honorable Concejo Deliberante en adelante (HCD), quedando atado este último, para su funcionamiento operativo al Departamento Ejecutivo Municipal (en adelante DEM).

Que, existe la necesidad de establecer definitivamente la independencia electoral municipal, de otros órdenes como: el provincial y/o nacional, y que, actualmente, la COM, en sus ARTÍCULOS N.º 112, Inc. 14; y N.º 207, atribuyen al Intendente, la función de fijar la fecha de las elecciones municipales, lo cual permite discrecionalidad y manipulación a conveniencia, del acto electoral, así como brinda la posibilidad (en acuerdo con el HCD) de hacer coincidir las elecciones municipales con las provinciales y/o nacionales.

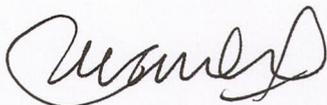
Que, existe la necesidad de aclarar el procedimiento para cubrir vacantes que se produzcan en el HCD y el HTC, respetando los cupos de género .

Que, la COM, en su ARTÍCULO N.º 255, faculta al HCD para la enmienda de hasta 3 artículos, y que, dicha enmienda es el objeto de la presente ordenanza.

CONSIDERANDO

ENMIENDA ARTÍCULO N.º 77.-

Que, según el ARTÍCULO N.º 77, el 1,5% de los recursos ordinarios municipales ejecutados, debiendo computarse el menor de los últimos tres ejercicios, arroja un monto que impide el funcionamiento del HCD, lo cual si se cumpliera, no permitiría abonar los sueldos de los Concejales, ni del personal del HCD, también impide posibilidades de contratar asesoramiento técnico externo al mismo, aún impide, contar con partidas presupuestarias propias que permitan la difusión de las actividades naturales del HCD, como lo son las audiencias públicas.



Que, el HCD, dependa presupuestariamente del DEM, para la ejecución de sus gastos corrientes (mantenimiento edilicio, bienes muebles, gastos de prensa y difusión, asesoramientos, sueldos de los concejales, y del personal de HCD, entre otros), es una clara limitación en el ejercicio de su función y quita independencia al poder legislativo.

Que, en la actualidad, y desde muchos años atrás, la Municipalidad de Villa Allende se encuentra incumpliendo el mencionado artículo por ser improcedente, implementando maneras alternativas de subsanar dicha obsolescencia, pero, en todos los casos, se supera el porcentaje presupuestario establecido por la COM, para el HCD.

ENMIENDA ARTÍCULOS N.º 207.-

Que, es necesario brindar certeza y seguridad, tanto al electorado, como a las fuerzas políticas de Villa Allende, al respecto de la fecha de las elecciones municipales.

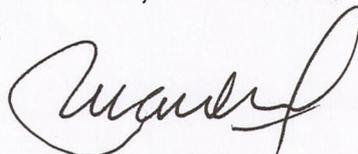
Que, es necesario que las plataformas y propuestas de los distintos partidos políticos o alianzas, que compitan en las elecciones municipales, se circunscriban al ámbito local, sin ser influenciadas por realidades provinciales o nacionales, permitiendo así a los electores, decidir el mejor candidato local para conducir esta municipalidad.

Que, la información mediática vertida en contexto de elecciones provinciales o nacionales invade los medios masivos de comunicación y redes sociales, de tal modo que, se hace imposible diferenciar la campaña municipal, de otras, de órdenes superiores.

Que, las fuerzas políticas locales deben gozar de las mismas posibilidades electorales, y que, al fijar y publicar la fecha, todos contarán con la información fehaciente de la misma, permitiendo desarrollar sus estrategias de campaña en igualdad de condiciones.

Que, este HCD, cree prudente, fijar una fecha posterior al mes de julio, y anterior al mes de octubre, del año electivo correspondiente, antes de la expiración de los mandatos.

Que, la República Argentina, es ejemplo de lo manifestado arriba, habiendo fijado la fecha para sus elecciones, según el Código Electoral Nacional Decreto N.º 2135, ARTÍCULO N.º 53, en el cuarto domingo de octubre del año electoral correspondiente.



Que, no es necesario modificar el ARTÍCULO N.º 112, Inc. 14, de la COM, ya que este, faculta e instruye al intendente a convocar a elecciones, según el marco establecido en el ARTÍCULO 207.

ENMIENDA ARTÍCULOS N.º 205.-

Que, para mantener el cupo de género, ante eventuales vacantes que se produzcan en los HCD y HTC, es necesario aclarar que, si un Concejal o Tribuno mujer, deja su cargo vacante, deberá ser reemplazado por una mujer. Y que, si un concejal o tribuno varón, deja su cargo vacante, deberá ser reemplazado por un varón.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1

Modificar el ARTÍCULO N.º 77 de la COM, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

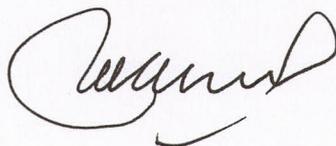
Los gastos de funcionamiento del Concejo, incluidas las dietas de los Concejales y demás empleados, gastos de representación, aportes previsionales y sociales, erogaciones por cualquier otra naturaleza y/o concepto, en ningún caso puede exceder el cinco por ciento (5 %) del último presupuesto municipal ejecutado.

Dicho presupuesto, asignado al HCD, deberá ser depositado en una cuenta bancaria especial, cuya autoridad administrativa máxima será el presidente del HCD.

El HCD deberá reglamentar el procedimiento administrativo correspondiente para la utilización de esta cuenta, pudiendo hacer acuerdos administrativos con el DEM.

En todos los casos, dicha cuenta y ejecución de la misma, será controlada según el procedimiento establecido por el Honorable Tribunal de Cuentas.

El Concejo reglamenta la estructura de la planta del personal que garantice su funcionamiento. El personal del Concejo Deliberante tendrá los mismos derechos y obligaciones que los empleados municipales.



ARTÍCULO 2

Modificar el ARTÍCULO N.º 207 de la COM, el cual, quedará redactado de la siguiente manera:

Las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales se realizarán el cuarto (4º) domingo del mes de septiembre del año eleccionario correspondiente, antes de la expiración del mandato. Pudiendo, excepcionalmente, adelantar o atrasar la fecha, para un (1) domingo anterior o posterior, del mismo año y mes, solo si es que se superpone la fecha mencionada arriba, con una elección provincial o nacional.

ARTÍCULO 3

Modificar el ARTÍCULO N.º 205 de la COM, el cual, quedará redactado de la siguiente manera:

Para cubrir las vacantes que se produzcan en el Concejo Deliberante o Tribunal de Cuentas, ingresan primero los titulares del partido que corresponda, que no hubiesen sido incorporados, respetando el cupo de género correlativo, según orden de lista. Luego de estos, los suplentes proclamados como tales, con el mismo criterio mencionado en el presente artículo.

ARTÍCULO 4

Sométase a Referéndum Obligatorio, según ARTÍCULO N.º 217, Inc. 3, de la COM, en las próximas elecciones municipales para el mandato 2024-2027.

ARTÍCULO 5

Comuníquese, protocolícese y archívese.



MARTÍN GÓMEZ
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende

MA. ANGÉLICA ALCORTA
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende

LUCÍA DEON
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende

Gr. Marcelo Jabase
Concejel

MARIANO ANDRÉS VILLA
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende

JUAN CRUZ VÁZQUEZ
CONCEJAL BLOQUE UCR
CIUDAD DE VILLA ALLENDE

Paula Machmar
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Allende

JOSÉ ANTONIO
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende